



**ESC. PRIM. PROFR. RAMÓN
ORTIZ VILLALOBOS**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN
CARBONÍFERA, LA ESCUELA PRIMARIA PROFR. RAMÓN ORTIZ VILLALOBOS Y LA
RECICLADORA AFIL**

Convenio específico que celebran por una parte la **ESCUELA PRIMARIA PROFR. RAMÓN ORTIZ VILLALOBOS**, en lo sucesivo la “**ESCUELA**”, representado por la **PROFRA. JUANA MIROSLAVA GARCÍA LOMAS** en su carácter de **DIRECTORA**, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA**, en lo sucesivo el “**Tec Carbonífera**”, representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** y la **RECICLADORA AFIL**, en lo sucesivo la “**RECICLADORA**”, representada por el **ING. ABRAHAM ALEJANDRO IRACHETA RAMOS** en su carácter **GERENTE GENERAL**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**” mismas que se comprometen al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE LA “ESCUELA”

PRIMERA. - La Educación Primaria tiene carácter obligatorio y gratuito. Comprende **seis cursos académicos**, que se seguirán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad. Con carácter general, los alumnos se incorporarán al primer curso de la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años.

La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y las alumnas los aprendizajes de la **expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia** así como los de **estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad**, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y las alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la **Educación Secundaria Obligatoria**.

SEGUNDA. - Que su domicilio legal es el ubicado en calle Independencia #743, Col. Centenario, C.P. 26750, Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

TERCERA. - Que la **PROFRA. JUANA MIROSLAVA GARCÍA LOMAS** es Directora y representante de la “**ESCUELA**” y acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

DEL “Tec Carbonífera”

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de

1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

TERCERA.- Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

CUARTA. - Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.

DE LA "RECILADORA"

PRIMERA. - Que su objetivo principal es acopio de residuos valorizados.

SEGUNDA. - Que su domicilio legal es el ubicado en calle sin nombre, Ejido Sabinas, en el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

TERCERA. - Que el **ING. ABRAHAM ALEJANDRO IRACHETA RAMOS** es Gerente y representante legal de la "RECICLADORA AFIL ", y acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

DE LAS PARTES:

PRIMERA. - Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

SEGUNDA. - Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

TERCERA. - Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

CUARTA. - Que el actual convenio puede ser revocado en presencia del incumplimiento injustificado de alguna de ambas partes que conforman el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Convienen "LAS PARTES" en trabajar conjuntamente para realizar apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos. Con tal propósito el "Tec Carbonífera" (previo consentimiento) podrá vincular a sus alumnas, alumnos y profesores investigadores con el personal de la "ESCUELA" y la "RECICLADORA" para desarrollar el proyecto: "**Plan de manejo de los residuos sólidos urbanos en las instituciones educativas de la región carbonífera**".

SEGUNDA. - Objetivo de los campos:

Para los efectos de este convenio, las partes establecen como objetivos de los campos lo siguiente:

- a) "LAS PARTES" se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, cubriendo en primera instancia, necesidades y prioridades de cada una de las partes y en segunda compromisos con terceros.
- b) "LAS PARTES" se comprometen a realizar visitas para capacitación a alumnas, alumnos y personal en el proyecto "**Plan de manejo de los residuos sólidos urbanos en las instituciones educativas de la región carbonífera**".
- c) Colocación de contenedores de "RSU" en las instalaciones de la "ESCUELA".
- d) Instalación de una lona alusiva al proyecto en desarrollo en la "ESCUELA".
- e) La "RECICLADORA" realizará la recolección de los "RSU" en la "ESCUELA" de acuerdo las indicaciones y calendario programado.

TERCERA - Mecanismo de operación:

- a) Cuando "LAS PARTES" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberán preparar un convenio específico donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes, mismos que serán suscritos por los directivos de ambas partes, así como por los responsables de los programas y proyectos.
- b) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del "Tec Carbonífera" a la Subdirección de Posgrado e Investigación con copia a la División Académica correspondiente, en el caso de la "ESCUELA", a la Profra. Juana Miroslava García Lomas y a la "RECICLADORA" al Ing. Abraham Alejandro Iracheta Ramos.
- c) De todo convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que las partes consideren.
- d) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- e) En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, como resultado de estas colaboraciones, serán propiedad del "Tec Carbonífera".

CUARTA.- En virtud de que el "Tec Carbonífera" tiene entre sus objetivos el vincular a su planta de alumnos y de profesores investigadores con necesidades y proyectos, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, "LAS PARTES" convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre las y los alumnos y los profesores investigadores del "Tec Carbonífera" con la "ESCUELA" y la "RECICLADORA", salvo cuando éstos sean expresamente contratados por la "ESCUELA" o la "RECICLADORA", en cuyo caso la relación laboral entre éstos es autónoma y causa efecto únicamente entre los mismos.

QUINTA. - El "Tec Carbonífera" brindará capacitación inclusiva sobre el manejo de los "RSU" a la "ESCUELA" mediante una plataforma web gratuita y de fácil acceso.

SEXTA. - "LAS PARTES" se comprometen a atender las reuniones de trabajo.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido y manifiestan que la firma del mismo y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

OCTAVA. - La anulación del presente Convenio, por incumplimiento de algunas de "LAS PARTES", queda a consideración de las autoridades de las mismas.

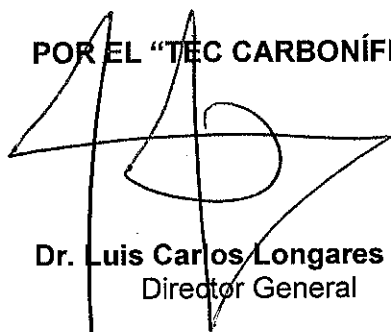
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR LA "ESCUELA"



Profra. Juana Miroslava García Lomas
Directora

POR EL "TEC CARBONÍFERA"



Dr. Luis Carlos Longares Vidal
Director General

POR LA "RECICLADORA"



Ing. Abraham Alejandro Iracheta Ramos
Gerente General



Isabel Ramos Rivera
Coordinadora del departamento ambiental de material recuperable para reciclar

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, SUSCRIBEN LA ESCUELA PRIMARIA PROFR. RAMÓN ORTIZ VILLALOBOS, LA RECICLADORA AFIL Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EL CUAL CONSTA DE 8 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.

